



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“9. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO Y DEL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO TRADICIONAL.

Se da cuenta del expediente sobre modificación de los artículos 48 del Plan Especial del Casco Antiguo y 22 del Plan Especial del Centro Tradicional, en trámite de suspensión de licencias.

La Concejalía de Urbanismo ha encargado al Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico el estudio y la redacción de una modificación de los artículos 48 del Plan Especial del Casco Antiguo, 22 del Plan Especial del Centro Tradicional, y concordantes, al objeto de llevar a cabo una nueva regulación del uso terciario, en particular de las actividades recreativas y de pública concurrencia, actualmente concentradas en zonas concretas de los citados ámbitos y, en consecuencia, susceptibles de ocasionar molestias.

El artículo 64 de la LOTUP establece que “Los ayuntamientos podrán acordar la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística”.

En el sentido indicado, se estima procedente suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de obras para la construcción de edificaciones, ampliación de las existentes, o de acondicionamiento para el cambio de actividad, destinadas a la implantación o ampliación de cafés-teatro; cafés-concierto; cafés-cantante; salas de fiesta; discotecas; salas de baile; pubs; salón-lounge, restaurantes, bares, cafeterías y salones, con música; casinos; salones de máquinas de azar; bingos y otros locales de reunión con ambientación o amenización musical.

Es competente para adoptar los presentes acuerdos la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con cuanto establece el artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Encomendar a los servicios técnicos municipales el estudio, la redacción y propuesta de la modificación de los artículos 48 del Plan Especial del Casco Antiguo, 22 del

Plan Especial del Centro Tradicional, y concordantes, en orden a minimizar las molestias de toda índole que puede ocasionar la concentración de las actividades referidas.

Segundo.- Suspender la tramitación y el otorgamiento de licencias de construcción de edificaciones, ampliación de las existentes, o de acondicionamiento para el cambio de actividad, destinadas a la implantación o ampliación de cafés-teatro; cafés-concierto; cafés-cantante; salas de fiesta; discotecas; salas de baile; pubs; salón-lounge, restaurantes, bares, cafeterías y salones, con música; casinos; salones de máquinas de azar; bingos y otros locales de reunión con ambientación o amenización musical.

Tercero.- Publicar la presente resolución, mediante la inserción de edictos alusivos, en la página web del Ayuntamiento y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido